



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI

Expediente N° 127-2011-DFSAI/PAS

EXPEDIENTE : N° 127-2011-DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : FÉNIX POWER PERÚ S.A.
CENTRAL : CENTRAL TERMOELÉCTRICA DE CHILCA
UBICACIÓN : PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
SECTOR : ELECTRICIDAD

SUMILLA: *Se rectifica la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI/PAS en cuanto al monto de la multa impuesta a Fenix Power S.A.*

Lima, 27 FEB. 2013

I. CONSIDERANDO:

1. Con fecha 01 de marzo de 2013 se notificó a Fénix Power Perú S.A. la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI/PAS, mediante la cual se le sanciona con una multa ascendente a ciento treinta y dos (132) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), al haberse acreditado un (01) incumplimiento a la normatividad ambiental.
2. Sin embargo de la verificación de la mencionada Resolución se advierte que existe un error en la indicación del monto de la multa porque se señaló lo siguiente: *"Sancionar a la empresa Fénix Power Perú S.A., por incumplir las obligaciones ambientales comprometidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica de Chilca, con una multa ascendente a quince con treinta y siete centésimas (132) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago"*. En efecto, el monto correcto de la multa impuesta asciende a ciento treinta y dos (132) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
3. El numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (en adelante, LPAG) establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión.
4. De acuerdo a lo expuesto, corresponde rectificar el error incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI/PAS.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Enmendar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 087-2013-OEFA/DFSAI/PAS, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"Sancionar a la empresa Fenix Power Perú S.A., por incumplir las obligaciones ambientales comprometidas en el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica de Chilca, con una multa ascendente a ciento treinta y dos (132) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de pago".



Artículo Segundo.- Se dispone la notificación de la presente Resolución a Fenix Power Perú S.A.

Regístrese y comuníquese.



.....
JESUS ELOY ESPINOZA LOZADA
Director de Fiscalización, Sanción y
Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA